



Creado por Ley N° 13415

Resolución de Gerencia Municipal N° 118 - 2020-MDSJB/GM

San Juan Bautista, 20 de agosto de 2020.



VISTOS:

Informe N° 084-2020-MDSJB/GAF, Informe N° 209-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, escrito presentado por la administrada Guadalupe Quispe Medina, con Registro de Trámite documentario N° 02419 sobre devolución de dinero por concepto de trámite para la autorización de instalación de servicio de agua potable; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II de Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes Nros 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional;

Que, con Informe N° 084-2020-MDSJB/GAF, el Gerente de Administración y Finanzas solicita la Devolución de dinero por pago realizado por trámite para la instalación de servicio de agua potable de rotura de pistas y verificación técnica, debido que se evaluó el expediente materia del presente, se advirtió observaciones que el plazo establecido no cumplido con subsanar las observaciones por lo que solicita la devolución de dinero efectuado por el trámite por el importe de S/ 102.77 soles;

Que, mediante Informe N° 209-2020/MDSJB/GIP-SGPCCU, el Subgerente de Planeamiento Catastro y Control Urban Ing. Antonio Loayza Yañez, hace de conocimiento que no se otorgo, la autorización, solicitado por la recurrente Guadalupe Quispe Medina, ya que evalúa el expediente materia del presente, se advirtió observaciones, que en el plazo establecido no ha cumplido con subsanar, mas al contrario ha solicitado la devolución de dinero efectuado por el trámite de autorización de rotura de pista para la instalación de agua potable y verificación Técnica, respecto al predio ubicado en la Av. Naciones Unidas N° 135 en la Jurisdicción del Distrito de San Juan Bautista;

Que, de acuerdo a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15, cual prevé en su Artículo 73° lo siguiente:

"Devolución de fondos públicos por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades"

73.1 Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar, entre otros, lo siguiente:

- a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente.
- b) Sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP.
- c) Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso.

73.2 Las devoluciones deben efectuarse mediante giro de cheque o emisión de carta-orden para el abono en la cuenta de la entidad o persona beneficiaria.

73.3 Las devoluciones por montos menores al cinco por ciento (5%) de una UIT pueden ser efectuadas en efectivo. Mediante resolución administrativa se podrá constituir un "Fondo de Devoluciones en Efectivo", la que establecerá los procedimientos, condiciones y plazos que garanticen su adecuado uso."

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
"Un Distrito para Todos"
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO



Creado por Ley N° 13415

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2020-MDSJB/ALC, se designa al Gerente Municipal al CPC Carlos Celestino Jayo Choque, con Resolución de Alcaldía N° 029-2020-MDSJB/ALC, donde se delega a la Gerencia Municipal las atribuciones administrativas específicas y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

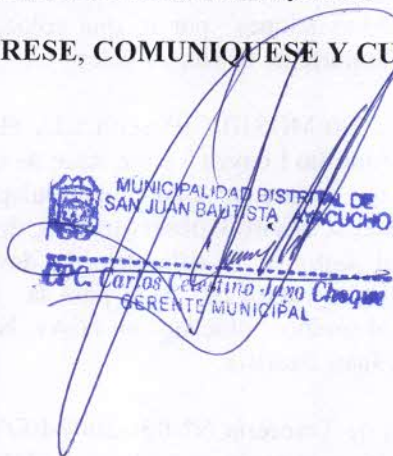
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEVOLVER, la suma de S/ 102.77 soles (Ciento Dos con 77/100 soles), por pago Indevido, a favor de la administrada Guadalupe Quispe Medina, por los fundamentos expuestos en las consideraciones que preceden y documentos de vistos en folio (05) que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Subgerencia de Tesorería cumpla lo dispuesto en el artículo precedente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la administrada, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Infraestructura Pública, a la Subgerente de Planeamiento, Catastro y Control Urbano a la Subgerencia de Tesorería; y, demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista para su cumplimiento, con las formalidades prescritas por Ley, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA - AYACUCHO
CPC Carlos Celestino Jayo Choque
GERENTE MUNICIPAL

¡Estamos Construyendo el Desarrollo Integral de San Juan Bautista!

Jr. España N° 119 / Jr. Mariano Bellido N° 214 San Juan Bautista - HGA - AYAC.

Telefax (066) 312233 Telf.: 312233 Email: munisajuan@gmail.com / www.sanjuanbautista.gob.pe.